



SELEO QVARTO . VEINI-
TE MARAVEDIS . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVANTA E NVEVE .

Caros oles que conran adas Diligencias sin otras tambien
que conguas de otros Pueblos asacado del termino de esta ha
siendo echo manifesteo el presente D.^{no} p^{no} de Crescencio
Cayos de maderera de mizad sin otros de estacas y otras piedras
que asacado conguas Lex.^{mas} del Rey D.^{no} y el Duodho, y ha
siendose acordado que por haver conavenido esue de b.^o orden
de Du. Ma^o. de queno sacasen sin pagar, y asimismo el Refeido
Bartholome Alido estar a el presente sacando las maderas
de este termino conguas del termino de Moratilla despues de te-
ner acordado por esta villa por el visto exeso quemol (sacarasen)
Digo) sacasen maderas algunas asta que se justificase el exeso
lo que se mando por el D.^{no} R.^o y de las diligencias a resultado
el exeso que contra en esta proposicion en estos terminos con
arreglo de la Real ordenancia de Du. Ma^o. de ve procederse contra
este, y embargarse de efectibam. la maderera hasta tanto que de
satisfaccion de su importe desta villa por varios montes pro-
pios suyos, y mas seis mil r.^o poco mas o menos o lo que resulte
de los sales que tiene echos a favor desta villa lo que no ha
sido posible quedas a faga sin embargo de varios recursos que de
han a echo por esta villa de ocho años a esta parte. Porquias Pa-
rones y abate el que propone con la Comision de fabricas de
Casa Capitulares para auo fin de consaucion fue uno de los
medios propuestos y aprobados por el R.^o y Supremo Consejo
de Castilla, de cuyos productos de montes no se ha empleado en dha.

